

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veinte**

Proceso	Divisorio
Demandante	Ricardo Adolfo Muñoz Jaramillo
Demandado	Inés Moreno Hernández
Radicado	0500131030082018-00157-00
Instancia	Primera
Tema	Ordena Comisionar
interlocutorio	294

De conformidad con el artículo 411 del C.G.P., y decretado como se encuentra el secuestro del inmueble con folio de matrícula No. 001-406707, ubicado calle 35 B No. 85 C-15 interior 201 barrio Simón Bolívar zona centro occidental, objeto de división por venta, y como quiera que el mismo se encuentra ubicado en la ciudad de Medellín, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín (Reparto) para la citada diligencia.

Se faculta al comisionado para sub-comisionar respecto de la práctica de la diligencia, se designó como secuestre al señor Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, quien se localiza en la Cra. 66C 32D-27 de Medellín, teléfonos 4440352 ó 3045296079., y se autoriza al comisionado para reemplazarlo de la lista de auxiliares con póliza que aparezca en la lista remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura. La parte actora comunicará el nombramiento al secuestre, con las advertencias de ley.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, se fija al secuestre que se designe, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000). Art. 37 #5° Acuerdo 1518/2002. Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

02

(firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)